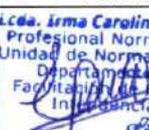
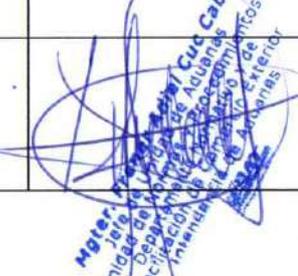


# INTENDENCIA DE ADUANAS

| MACROPROCESO/<br>PROCESO:                         |   | GESTIONES O AUTORIZACIONES ESPECIALES  |   |   |   |
|---|---|--|---|---|---|
| Nombre del Documento                              |   | Identificación   | PR-IAD/DNO-ADU-GOA-01   |   |   |
| Procedimiento para la autorización de franquicias |   | Versión  | II  |   |   |
|   |   | No. Folios   | 52  |   |   |
|   |   | Fecha Aprobación   | 02 NOV. 2022  |   |   |
|   | ELABORADO POR:  | REVISADO POR:  |   |   | APROBADO POR:   |
| Nombre  | Irma Carolina Mazariegos Chávez   | Ada Janice González Tobar  | Frener Adiel Cuc Cab  | Erick Giovanni Velásquez Méndez   | Werner Ovalle Ramírez   |
| Puesto que ocupa                                  | Profesional Normativo de Aduanas  | Supervisor Normativo de Aduanas  | Jefe de Unidad de Aduanas   | Jefe de Departamento de Aduanas   | Intendente de Aduanas   |
| Firma y sello                                     | <p>Lcda. Irma Carolina Mazariegos Chávez<br/>Profesional Normativo de Aduanas<br/>Unidad de Normas y Procedimientos<br/>Departamento Normativo y de Facilitación Comercio Exterior<br/>Intendencia de Aduanas</p>   | <p>M.Sc. Ada Janice González Tobar<br/>Supervisor Normativo de Aduanas<br/>Unidad de Normas y Procedimientos<br/>Facilitación Comercio Exterior<br/>Intendencia de Aduanas</p>   | <p>Mgter. Frener Adiel Cuc Cab<br/>Jefe de Unidad de Aduanas<br/>Unidad de Normas y Procedimientos<br/>Facilitación Comercio Exterior<br/>Intendencia de Aduanas</p>   | <p>Lic. Erick Giovanni Velásquez Méndez<br/>Jefe de Departamento Normativo y de Facilitación Comercio Exterior<br/>Intendencia de Aduanas</p>   | <p>Mgter. Werner Ovalle Ramírez<br/>Intendente de Aduanas<br/>Superintendencia de Administración Tributaria</p>   |

|  |  |
|--|--|
| <b>Intendencia de Aduanas</b>                            |  |
| <b>Procedimiento para la autorización de franquicias</b> | <b>PR-IAD/DNO-ADU-GOA-01</b>               |
|  | <b>Versión II</b>                          |
|  | <b>Fecha de Aprobación</b><br>02 NOV. 2022 |

### Objetivo

Proveer al personal descrito en el alcance del presente procedimiento, la normativa necesaria para resolver en forma ordenada e integral y conforme a la legislación vigente las distintas solicitudes que en materia de franquicias aduaneras que formulen los contribuyentes para el despacho aduanero en el régimen de importación definitiva.

### Alcance

El presente procedimiento debe ser aplicado por los funcionarios, empleados de la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales del Departamento de Gestión Aduanera de la Intendencia de Aduanas, en adelante UFA y por los contribuyentes que soliciten franquicia aduanera por la vía electrónica o de manera física en la ventanilla de recepción de documentos de la SAT.

Cuando la solicitud de la franquicia aduanera sea electrónica, inicia con la recepción del expediente en el Sistema de Franquicias Electrónicas, por parte del analista de expedientes de la UFA y finaliza con la notificación de la resolución al interesado por la misma vía, por parte del Jefe de la Unidad de la UFA.

Cuando la solicitud de franquicia aduanera sea de manera física, inicia con la recepción del expediente por parte del centralizador de la UFA y finaliza con el traslado del expediente al archivo general de la SAT por parte del centralizador de la UFA.

|  |  |
|--|--|
| <b>Intendencia de Aduanas</b>                            |  |
| <b>Procedimiento para la autorización de franquicias</b> | <b>PR-IAD/DNO-ADU-GOA-01</b>               |
|  | <b>Versión II</b>                          |
|  | <b>Fecha de Aprobación</b><br>02 NOV. 2022 |

### Marco Legal y Documentos Relacionados

1. Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente 1985. Artículos 28, 37,73, 88, 92, 95, 96, 100.
2. Resolución número 223-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica; del Código Aduanero Uniforme Centroamericano -CAUCA- Publicada en Acuerdo Ministerial número 0469-2008 del Ministerio de Economía. Artículos 13,35 y 36, 40,108 literal "e", 115, 130, 131.
3. Resolución número 224-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica, del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano -RECAUCA-. Publicada en Acuerdo Ministerial número 0471-2008 del Ministerio de Economía. Artículos 3, 168, 171,317, 321, 526 y 584 al 586.
4. Convenio General de Cooperación Técnica suscrito entre el Gobierno de Guatemala y el Gobierno de los Estados Unidos. Aprobado y ratificado en el Decreto número 78 de fecha 9 de septiembre de 1954 del Presidente de la República de Guatemala. Artículo III numeral 1.
5. Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano de fecha junio de 1997. Artículo 21 literal "a".
6. Decreto número 576, del Presidente de la República de Guatemala. Comité pro-ciegos y sordomudos. Artículos 1 y 2.
7. Decreto número 16-69 del Congreso de la República de Guatemala. Disposición que regula la exoneración de impuestos a "CARE INC" (Cooperativa Americana de Remesas al Exterior). Artículo 1.

|  |  |
|--|--|
| <b>Intendencia de Aduanas</b>                            |  |
| <b>Procedimiento para la autorización de franquicias</b> | <b>PR-IAD/DNO-ADU-GOA-01</b>               |
|  | <b>Versión II</b>                          |
|  | <b>Fecha de Aprobación</b><br>02 NOV. 2022 |

8. Decreto número 1369 del Congreso de la República de Guatemala. Disposición que regula la exención para la importación de objetos de carácter educativo, científico o cultural y sus anexos. Artículo 1.
9. Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Artículo 459.
10. Decreto número 86-73 del Congreso de la República de Guatemala. Ley del Ceremonial Diplomático de la República de Guatemala. Artículo 69.
11. Decreto número 44-75 del Congreso de la República de Guatemala. Disposición que regula la exoneración de impuestos a la Liga Nacional contra el Cáncer. Artículo 1.
12. Decreto número 1770 del Congreso de la República de Guatemala. Disposición que regula la exención a favor de Caritas de Guatemala y Catholic Relief Services- United. Artículo 2 literales "b" y "c".
13. Decreto Ley número 109-83 del Jefe de Estado. Ley de Hidrocarburos. Artículo 25 literal "a".
14. Decreto número 81-87 del Congreso de la República de Guatemala. Ley Orgánica del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala. Artículo 1 y 24.
15. Decreto número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala. Código Tributario. Artículos 112 "A" numeral 1, 122, 123 y 144.
16. Decreto número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala. Ley del Impuesto al Valor Agregado. Artículo 7, numerales 1 literal "a" y 15.
17. Decreto número 47-93 del Congreso de la República de Guatemala. Ley reglamentaria de las franquicias del Servicio Diplomático. Artículos 1 y 2.

|  |  |
|--|--|
| <b>Intendencia de Aduanas</b>                            |  |
| <b>Procedimiento para la autorización de franquicias</b> | <b>PR-IAD/DNO-ADU-GOA-01</b>               |
|  | <b>Versión II</b>                          |
|  | <b>Fecha de Aprobación</b><br>02 NOV. 2022 |

18. Decreto número 70-94 del Congreso de la República de Guatemala. Ley del Impuesto sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos. Artículo 21.
19. Decreto número 117-97 del Congreso de la República de Guatemala. Ley de supresión de exenciones, exoneraciones y deducciones en materia tributaria y fiscal. Artículos 1, 2 y 3 numerales 6, 8, 9, 10 y 13.
20. Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala. Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria. Artículo 3 literal "b".
21. Decreto número 16-2002 del Congreso de la República de Guatemala. Ley orgánica del Banco de Guatemala. Artículos 1 y 72.
22. Decreto número 17-2002 del Congreso de la República de Guatemala. Ley Monetaria. Artículo 1.
23. Decreto número 43-2002 del Congreso de la República de Guatemala. Disposición que regula el memorándum de entendimiento entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación de Guatemala y United States Department of Agriculture Animal and Plant Health Inspection Service Plant Protection and Quarantine y el Acuerdo Cooperativo entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación de Guatemala, Dirección General de Servicios Agrícolas, Dirección Técnica de Sanidad Vegetal y United States Department of Agriculture Animal and Plant Health Inspection Service Plant Protection and Quarantine. Artículo 1 y 2.
24. Decreto número 46-2002 del Congreso de la República de Guatemala. Disposición que regula la exoneración de impuestos al Programa de control y erradicación de la plaga de la mosca del mediterráneo -MOSCAMED-, coordinado en Guatemala por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Artículos 1 y 2 y sus ampliaciones por medio de los Decretos números 16-2012 y 44-2022 del Congreso de la República de Guatemala.

|  |  |
|--|--|
| <b>Intendencia de Aduanas</b>                            |  |
| <b>Procedimiento para la autorización de franquicias</b> | <b>PR-IAD/DNO-ADU-GOA-01</b>               |
|  | <b>Versión II</b>                          |
|  | <b>Fecha de Aprobación</b><br>02 NOV. 2022 |

25. Decreto número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala. Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios Públicos y Empleados Públicos. Artículos 1, 2, 3, 6, 7.
26. Decreto número 16-2003 del Congreso de la República de Guatemala. Disposición que regula la exoneración de impuestos y aranceles de importación al ingreso de medicamentos genéricos. Artículos 1 y 2.
27. Decreto número 46-2003 del Congreso de la República de Guatemala. Disposición que regula la exoneración de impuestos a la entidad Caritas de Guatemala. Artículo 1.
28. Decreto número 52-2003 del Congreso de la República de Guatemala. Ley de Incentivos para el desarrollo de proyectos de energía renovable Artículos 2, 4, 5, literal a) b) y c).
29. Decreto número 21-2005 del Congreso de la República de Guatemala. Disposición que regula la exención de impuestos a favor del Organismo Judicial. Artículo 1.
30. Decreto número 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas. Artículos 2, 8 y 33.
31. Decreto número 9-2013 del Congreso de la República de Guatemala. Disposición que regula la exoneración del Impuesto al Valor Agregado –IVA- y derechos arancelarios a la importación a la entidad Fundación de asistencia social de la iglesia católica de la Arquidiócesis de Guatemala, Caritas Arquidiocesana. Artículo 1.
32. Decreto número 10-2013 del Congreso de la República de Guatemala. Disposición que regula la exoneración de tributos a la importación que realice Alianza Evangélica de Guatemala. Artículo 1 y 2.

|  |  |
|--|--|
| <b>Intendencia de Aduanas</b>                            |  |
| <b>Procedimiento para la autorización de franquicias</b> | <b>PR-IAD/DNO-ADU-GOA-01</b>               |
|  | <b>Versión II</b>                          |
|  | <b>Fecha de Aprobación</b><br>02 NOV. 2022 |

33. Decreto número 11-2013 del Congreso de la República de Guatemala. Disposición que regula la exoneración de tributos a las importaciones que realice la "Asociación obras sociales del Santo Hermano Pedro, Frailes Franciscanos OFM". Artículo 1.
34. Decreto número 14-2013 del Congreso de la República de Guatemala. Ley Nacional de Aduanas. Artículos 5 y 46.
35. Decreto número 16-2013 del Congreso de la República de Guatemala. Disposición que regula la exención de tributos a la "Organización cristiana de beneficio social, Esperanza de Vida ONG". Artículo 1.
36. Decreto número 17-2013 del Congreso de la República de Guatemala. Disposición que regula la exención de tributos a la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días. Artículos 1, 2 y 3.
37. Decreto número 4-2014 del Congreso de la República de Guatemala. Disposición que regula la exoneración de impuestos del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América a través de la Sección de Asuntos Narcóticos de la Embajada de los Estados Unidos de América en Guatemala. Artículo 1.
38. Decreto número 13-2015 del Congreso de la República de Guatemala. Disposición que regula la exoneración del Impuesto al Valor Agregado y Derechos Arancelarios a favor de los Clubes Rotarios de Guatemala. Artículo 1.
39. Decreto número 17-2016 del Congreso de la República de Guatemala. Ley para exonerar del Impuesto al Valor Agregado y Derechos Arancelarios a las importaciones de bienes, suministros donaciones e insumo que realice el departamento de los Estados Unidos de América (USDA). Artículo 1.
40. Decreto número 40-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Incentivos para Movilidad Eléctrica. Artículos 1, 2, 4, 5, 7, 10, 16, 18.

|  |  |
|--|--|
| <b>Intendencia de Aduanas</b>                            |  |
| <b>Procedimiento para la autorización de franquicias</b> | <b>PR-IAD/DNO-ADU-GOA-01</b>               |
|  | <b>Versión II</b>                          |
|  | <b>Fecha de Aprobación</b><br>02 NOV. 2022 |

41. Acuerdo Gubernativo número 211-2005 Reglamento de la Ley de Incentivos para el desarrollo de proyectos de Energía Renovable. Artículo 19
42. Acuerdo Gubernativo número A-028-2021 Aprobar el sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG). Artículos 1,2, 3.
43. Acuerdo de Directorio número 33-2018 Código de Ética y conducta para el personal de la Superintendencia de Administración Tributaria.
44. Resolución de Superintendencia número 467-2007. Resolución que detalla las figuras organizativas de segundo y tercer nivel de la Superintendencia de Administración Tributaria. Artículo 7 numerales 2 y 6.
45. Resolución número SAT-S-51-2008 del Superintendente de Administración Tributaria. Disposición administrativa que regula las Normas Generales del Sistema de Control y Gestión de Expedientes. Artículos 1, 2 y 20.
46. Resolución de Superintendencia número SAT-DSI-779-2017. Disposiciones que regulan el registro de las normativas internas de los Órganos y Dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria.
47. Resolución de Superintendencia número SAT-DSI-1009-2020. Disposiciones Administrativas para la implementación del uso del expediente electrónico en la Superintendencia de Administración Tributaria.
48. Resolución de Superintendencia número SAT-DSI-264-2022. Disposiciones administrativas que delega la representación legal de la Superintendencia de Administración Tributaria, en los Jefes de las Unidades de: Recursos y Resoluciones; Regímenes Especiales, Franquicias y Asuntos Aduanales; y Calificación, Registro y

|  |  |
|--|--|
| <b>Intendencia de Aduanas</b>                            |  |
| <b>Procedimiento para la autorización de franquicias</b> | <b>PR-IAD/DNO-ADU-GOA-01</b>               |
|  | <b>Versión II</b>                          |
|  | <b>Fecha de Aprobación</b><br>02 NOV. 2022 |

Control de Auxiliares de la Función Pública; y en ausencia temporal de dichos funcionarios, en el Jefe del Departamento de Gestión Aduanera de la Intendencia de Aduanas. Numeral primero literal c) numerales 1 y 2.

- 49. Resolución de Intendencia de Aduanas de la Superintendencia de Administración Tributaria Número SAT-IAD-002-2022. Resolución que detalla las funciones de las Unidades de los Departamentos de la Intendencia de Aduanas Artículo 4, numeral romano III, numerales 1, 10 y 13.

Las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas citadas en el marco legal deben entenderse con sus respectivas reformas.

|  |  |
|--|--|
| <b>Intendencia de Aduanas</b>                            |  |
| <b>Procedimiento para la autorización de franquicias</b> | <b>PR-IAD/DNO-ADU-GOA-01</b>               |
|  | <b>Versión II</b>                          |
|  | <b>Fecha de Aprobación</b><br>02 NOV. 2022 |

### Normas Internas

1. Las entidades que gozan del beneficio de franquicia aduanera son las siguientes:
  - Centros Educativos Privados.
  - Universidades autorizadas para operar en el país.
  - Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y el Comité Olímpico Guatemalteco.
  - Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS).
  - Cooperativas, Federaciones y Confederaciones de Cooperativas legalmente constituidas y registradas.
  - Presidencia de la República.
  - Ministerios del Estado.
  - Organismo Legislativo
  - Organismo Judicial.
  - Caritas de Guatemala.
  - Catholic Relief Services-United States Catholic Conference.
  - Liga Nacional Contra el Cáncer.
  - Fundación de Asistencia Social de la Iglesia Católica de la Arquidiócesis de Guatemala "Caritas Arquidiocesana".
  - Comité Nacional Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala.
  - Cooperativa Americana de Remesas al Exterior, Care Inc.
  - Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala.
  - Asociación Obras Sociales del Santo Hermano Pedro, Padres Franciscanos.
  - Entidades registradas y autorizadas que solicitan franquicia para medicamento genérico, Alternativo, de origen natural.
  - Entidades registradas y autorizadas que solicitan franquicia para medicamentos antirretrovirales.

|  |  |
|--|--|
| <b>Intendencia de Aduanas</b>                            |  |
| <b>Procedimiento para la autorización de franquicias</b> | <b>PR-IAD/DNO-ADU-GOA-01</b>               |
|  | <b>Versión II</b>                          |
|  | <b>Fecha de Aprobación</b><br>02 NOV. 2022 |

- Entidades que Promueven el Desarrollo de Proyectos de Energía Renovable.
  - Alianza Evangélica de Guatemala.
  - Entidades o Personas Individuales que Importan Objetos de Carácter Educativo, Científico o Cultural.
  - Banco de Guatemala
  - Clubes Rotarios de Guatemala.
  - Energía Eléctrica del Mercado Eléctrico de América Central.
  - Organización cristiana de beneficio social, Esperanza de Vida ONG.
  - Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días.
  - Otras que la legislación contemple.
2. En los casos que corresponda, la exención de tributos, la franquicia se puede otorgar de la manera siguiente:
- Derechos arancelarios a la importación -DAI-.
  - Impuesto al Valor Agregado -IVA-.
  - Derechos Arancelarios a la Importación -DAI- e Impuesto al Valor Agregado -IVA-.

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-, la solicitud se realiza por cada importación y la Administración Tributaria debe analizar si procede la exención.

3. Las solicitudes de franquicia aduanera se deben presentar por medio electrónico mediante el Sistema de Franquicias Electrónicas, o de forma física a través de la ventanilla de recepción de documentos de la SAT, donde se crea un expediente a través del Sistema de Control y Gestión de Expedientes.

|  |  |
|--|--|
| <b>Intendencia de Aduanas</b>                            |  |
| <b>Procedimiento para la autorización de franquicias</b> | <b>PR-IAD/DNO-ADU-GOA-01</b>               |
|  | <b>Versión II</b>                          |
|  | <b>Fecha de Aprobación</b><br>02 NOV. 2022 |

4. La solicitud de franquicia aduanera debe cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 122 y 123 del Decreto Número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario y acompañar copia de los documentos de soporte siguientes:
- a. Documento que acredite la personería, cuando el solicitante no actúe en nombre propio, vigente y que se encuentre debidamente inscrito en el Registro Mercantil o al registro que corresponda.
  - b. Documento de identificación personal, cuando la solicitud se efectúe en nombre propio.
  - c. Documento de transporte, legible que ampare el ingreso del bien a importar al territorio nacional, tales como: Conocimiento de embarque, guía aérea, carta de porte consignado al interesado, o bien el documento equivalente cuando corresponda. En caso que el documento de transporte haya sido endosado o sea transferido mediante cesión de derechos en forma parcial a favor del solicitante, debe adjuntar el documento notarial que corresponda.
  - d. Factura o documento equivalente, cuando corresponda.
  - e. Licencias, permisos, certificados u otros documentos referidos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías.
  - f. Listado de mercancías cuando corresponda.
  - g. Documento legal que establezca el derecho de la exención.
  - h. Certificación de materias primas y productos genéricos, de origen natural o antirretrovirales emitido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
  - i. Permiso de importación emitido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
  - j. Cualquier otro documento necesario para respaldar la solicitud.

Cuando la solicitud sea transmitida a través del Sistema de Franquicias Electrónicas, los documentos deben digitalizarse y subirse a la aplicación informática, excepto los requisitos enunciados en las literales a y b de la presente norma interna, los cuales se validan a través del sistema informático.

|  |  |
|--|--|
| <b>Intendencia de Aduanas</b>                            |  |
| <b>Procedimiento para la autorización de franquicias</b> | <b>PR-IAD/DNO-ADU-GOA-01</b>               |
|  | <b>Versión II</b>                          |
|  | <b>Fecha de Aprobación</b><br>02 NOV. 2022 |

Los requisitos consignados en las literales h) e i) de la presente norma, son exclusivos para las solicitudes relacionadas con los artículos 1 y 2 del Decreto número 16-2003 del Congreso de la República de Guatemala, Disposición que regula la exoneración de impuestos y aranceles de importación al ingreso de medicamentos genéricos.

Los documentos presentados se reciben de "buena fe", por lo que se presume que fueron reproducidos de su original, por lo tanto, el interesado libera a la -SAT- de cualquier responsabilidad que sobrevenga de lo establecido en el Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y otras leyes, y se sujeta a las responsabilidades correspondientes por cualquier daño, perjuicio u otro que cause a la Institución.

5. El analista de expedientes de la UFA, previo a resolver debe revisar la solicitud y la documentación citada en la norma interna anterior, además de analizar la legislación que ampara la franquicia. Asimismo, debe verificar el tipo, cantidad y características de la mercancía y de ser necesario debe consultar el "Documento Técnico de Orientación para resolver solicitudes de personas individuales y entidades que gozan del beneficio de franquicia identificado como DG-IAD/DNO-ADU-GOA-12 versión I, disponible en INTRASAT en el Manual de Procedimientos de la Intendencia de Aduanas.
6. Para realizar el proceso de transmisión de solicitudes de forma electrónica mediante el sistema de Franquicias Electrónicas, el interesado debe tener autorizada su agencia virtual a través del Portal SAT, en el Link <https://portal.sat.gob.gt/portal/rtu-digital/actualizacion-de-datos/#link-agenciavirtual> y consultar el Documento Técnico de Orientación para el usuario externo para la solicitud de franquicias electrónicas identificado como DG-IA/DNO-ADU-GOA-16 versión I, disponible en el Portal Web de la SAT.
7. Cuando la solicitud se gestione a través del Sistema de Franquicias Electrónicas, el proceso de notificación de los actos que deriven de dicha solicitud, lo debe realizar el analista de expedientes de la UFA, por medio del sistema

|  |  |
|--|--|
| <b>Intendencia de Aduanas</b>                            |  |
| <b>Procedimiento para la autorización de franquicias</b> | <b>PR-IAD/DNO-ADU-GOA-01</b>               |
|  | <b>Versión II</b>                          |
|  | <b>Fecha de Aprobación</b><br>02 NOV. 2022 |

informático, generándose un aviso de notificación a la dirección de correo electrónico, registrada en el RTU por parte del solicitante. En tal caso, el contribuyente debe consultar dicha notificación en su agencia virtual.

8. En el caso que la solicitud electrónica no cumpla con lo establecido en la norma interna 4 del presente procedimiento o existan errores o incongruencias, el analista de expedientes de la UFA, debe solicitar al interesado que subsane la omisión a través de una providencia, fijándole un plazo de quince días hábiles para presentar lo solicitado. Dicho requerimiento debe realizarse a través del sistema informático, aplicando para el efecto lo establecido en la norma interna anterior.

Asimismo, el interesado debe proceder a evacuar lo requerido por la UFA, a través del sistema informático, auxiliándose con el Documento Técnico de Orientación para el usuario externo para la solicitud de franquicias electrónicas, identificado como DG-IA/DNO-ADU-GOA-16 versión I, disponible en el Portal Web de la SAT.

9. Vencido el plazo otorgado al contribuyente sin que este haya evacuado la diligencia para mejor resolver, la solicitud se debe resolver conforme a derecho. Los documentos digitalizados que obren o soporten cada solicitud de franquicia electrónica, deben quedar bajo resguardo de los contribuyentes por un plazo de 4 años.
10. En los casos que el interesado presente la solicitud de manera física, debe acompañarla con los documentos de soporte indicados en la norma interna 4 del presente procedimiento, según corresponda y presentarlos en la ventanilla de recepción de documentos de la SAT, cumpliendo además de los requisitos indicados en la norma interna antes referida, con los requisitos específicos de acuerdo con la naturaleza de la petición y los que establezca el presente procedimiento.
11. Cuando se omitan requisitos en la solicitud física, relacionados con los documentos que la acompañan o existan errores o incongruencias en estos, el analista de expedientes de la UFA, debe solicitar al interesado a través de una providencia, fijándole un plazo de hasta quince días para que subsane la omisión y se adjunten los documentos solicitados en el requerimiento notificado. Vencido el plazo y el interesado no cumple con lo

|  |  |
|--|--|
| <b>Intendencia de Aduanas</b>                            |  |
| <b>Procedimiento para la autorización de franquicias</b> | <b>PR-IAD/DNO-ADU-GOA-01</b>               |
|  | <b>Versión II</b>                          |
|  | <b>Fecha de Aprobación</b><br>02 NOV. 2022 |

requerido, la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales debe resolver y después de la notificación de la resolución emitida, remitir el expediente al Archivo General de la SAT para su archivo definitivo, en atención a lo establecido en el artículo 20 literal c) de la Resolución número SAT-S-51-2008 el expediente debe permanecer en estado resuelto.

12. Las providencias o resoluciones elaboradas conforme el presente procedimiento deben estar firmadas y selladas a un costado por el personal que analizó el expediente y la persona que lo supervisó, previo a la firma del jefe inmediato superior, pudiendo ser el Jefe de la Unidad y en ausencia de este el Jefe del Departamento de Gestión Aduanera de la Intendencia de Aduanas o Intendente de Aduanas. En los casos de los documentos generados derivado de una solicitud electrónica, estos deben firmarse electrónicamente.

En caso de ausencia del analista del expediente o del supervisor, el documento debe ser autorizado sin la firma de estos por el jefe de UFA y en su ausencia por el Jefe del Departamento de Gestión Aduanera, el Intendente de Aduanas o el funcionario delegado expresamente por el Superintendente de Administración Tributaria.

13. Emitida la resolución de autorización de franquicia, se debe remitir de forma trimestral una copia y el reporte identificado con el número de registro RE-IAD/DNO-ADU-GOA-40 a la Intendencia de Fiscalización de la SAT para los efectos que correspondan, dado los beneficios fiscales otorgados y sujetos a fiscalización. En los casos que la ley lo establezca se debe enviar copia de esta la Contraloría General de Cuentas u otra autoridad competente.
14. Para la transmisión de la declaración de mercancías en los casos de solicitudes presentadas de manera física, resueltas de forma favorable, el interesado debe solicitar la habilitación de la forma de pago 8 (Franquicia), por medio de una carta firmada por el interesado, Representante Legal o Agente Aduanero. La solicitud debe enviarse a la dirección de correo electrónico [FranquiciasAsuntosAduanales@sat.gob.gt](mailto:FranquiciasAsuntosAduanales@sat.gob.gt), indicando el número de la declaración de mercancías que transmite al sistema informático aduanero y adjuntar copia de la resolución de autorización de la franquicia. El personal de la UFA designado para el efecto, debe habilitar en la tabla de NIT

|  |  |
|--|--|
| <b>Intendencia de Aduanas</b>                            |  |
| <b>Procedimiento para la autorización de franquicias</b> | <b>PR-IAD/DNO-ADU-GOA-01</b>               |
|  | <b>Versión II</b>                          |
|  | <b>Fecha de Aprobación</b><br>02 NOV. 2022 |

especiales el NIT del contribuyente a efecto de habilitar la forma de pago indicada, la habilitación permanece vigente por el plazo de una hora. Esto debe realizarse mientras no se cuente con un mecanismo electrónico que permita realizar la habilitación automáticamente.

15. Para la transmisión de la declaración de mercancías en los casos de solicitudes transmitidas de manera electrónica en el Sistema de Franquicias Electrónicas resueltas favorablemente, la habilitación indicada en la norma interna anterior se realiza automáticamente en el sistema informático, por lo que no es necesario presentar solicitud alguna al respecto. Una vez utilizada la resolución de autorización, el interesado ya no puede utilizar nuevamente la misma para otra declaración de mercancías, con excepción a los casos autorizados por la Superintendencia de Administración Tributaria, a solicitud del contribuyente.

Para la transmisión de la declaración de mercancías o su rectificación en caso corresponda, el Agente Aduanero debe observar lo indicado en el Documento Técnico de Orientación al Usuario Externo para Solicitudes de Franquicias Electrónicas identificado como DG-IAD-DNO-ADU-GOA-16, disponible en el portal SAT.

16. La UFA, es responsable de llevar el control y registro de las resoluciones de franquicias que se emitan. Por tal razón, el Centralizador de expedientes de dicha Unidad debe escanear las resoluciones autorizadas para su posterior publicación en la página de INTRASAT.
17. Cuando en las resoluciones emitidas se indique que deben entregar copias certificadas al interesado, el Centralizador de expedientes, es el responsable de reproducir las copias de las resoluciones o providencias emitidas por el analista de la Unidad y se debe obtener la firma de la autoridad a quien se haya delegado la certificación de dichas copias. Asimismo, debe continuar la gestión de traslado para su correspondiente notificación.
18. Cuando se emita una resolución desfavorable para el interesado, el expediente debe quedar en archivo temporal por el plazo de diez días a partir del día siguiente de notificada la resolución denegatoria, en virtud que el

|  |  |
|--|--|
| <b>Intendencia de Aduanas</b>                            |  |
| <b>Procedimiento para la autorización de franquicias</b> | <b>PR-IAD/DNO-ADU-GOA-01</b>               |
|  | <b>Versión II</b>                          |
|  | <b>Fecha de Aprobación</b><br>02 NOV. 2022 |

contribuyente tiene el derecho de interponer el recurso que corresponda. Vencido dicho plazo y no se impugnare la resolución, el expediente se debe enviar al archivo definitivo, sin más trámite.

19. Para las solicitudes de franquicias diplomáticas, misiones consulares, organismos internaciones, el interesado debe observar el "Procedimiento para la Autorización de Franquicias en la Agencia Tributaria del Ministerio de Relaciones Exteriores" "PR-IAD/DNO-PE-11".
20. Para la autorización de la enajenación de vehículos ingresados con Franquicia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Nacional de Aduanas, se deben seguir las normas establecidas para tal efecto en el "Procedimiento para la Autorización de Franquicias en la Agencia del Ministerio de Relaciones Exteriores PR-IAD/DNO-PE-11".
21. Para los casos de exenciones no contemplados en el presente procedimiento, se debe proceder conforme la legislación específica que se encuentre vigente.

### **Normas específicas para las entidades que promueven la Energía Renovable**

22. Previo a la emisión de la resolución de franquicia relacionada con la importación de energía renovable se debe emitir la resolución de aceptación de partidas arancelarias, para el efecto, el personal de la UFA debe tener en cuenta lo regulado en el artículo 19 del Acuerdo Gubernativo Número 211-2005, del Reglamento de la Ley de Incentivos para el desarrollo de proyectos de Energía Renovable del Ministerio de Energía y Minas.

Los requisitos exigidos para este tipo de resolución son los siguientes:

- a. Copia de la resolución de autorización del Ministerio de Energía y Minas.
- b. Copia del Dictamen Técnico emitido por el Departamento de Energía Renovable de la Dirección General de Energía del Ministerio de Energía y Minas.

|  |  |
|--|--|
| <b>Intendencia de Aduanas</b>                            |  |
| <b>Procedimiento para la autorización de franquicias</b> | <b>PR-IAD/DNO-ADU-GOA-01</b>               |
|  | <b>Versión II</b>                          |
|  | <b>Fecha de Aprobación</b><br>02 NOV. 2022 |

- c. Copia de la resolución emitida por el Ministerio de Energía y Minas en la cual indica que si le asiste el derecho de gozar de la exención para los materiales que se listan en el dictamen técnico.
  - d. Copia legible de los documentos de soporte, indicados en la norma interna 4 de este procedimiento que correspondan.
23. Cumplidos los requisitos anteriores el personal de la UFA debe solicitar a la Unidad de Clasificación Arancelaria y Trato Arancelario Preferencial de las Mercancías del Departamento de Gestión Técnica de las Mercancías, que emita un dictamen técnico sobre la clasificación arancelaria de las mismas. Dicho dictamen se debe adjuntar al expediente conformado, emitir la resolución de aceptación de partidas y notificarla al interesado.
24. Una vez el interesado disponga de la resolución de aceptación de partidas arancelarias debe presentar la solicitud para la emisión de la franquicia correspondiente por cada importación que realice. En tal sentido se debe considerar lo regulado en el Artículo 5 inciso a) del Decreto Número 52-2003 del Congreso de la República, Ley de Incentivos para el desarrollo de proyectos de energía renovable y el Artículo 9 del Acuerdo Gubernativo 211-2005, Reglamento de la ley de incentivos para el desarrollo de proyectos de energía renovable

Los requisitos exigidos para este tipo de resolución son los siguientes:

- a. Copia del Dictamen Técnico emitido por el Departamento de Energías Renovables de la Dirección General de Energía del Ministerio de Energía y Minas.
- b. Copia de la resolución emitida por el Ministerio de Energía y Minas en la cual indica que si le asiste el derecho de gozar de la exención para los materiales que se listan en el dictamen técnico.
- c. Copia de la patente de comercio de Sociedad y Empresa
- d. Copia legible de los documentos necesarios indicados en la norma 4 de este procedimiento, que correspondan.
- e. Copia de la resolución por medio de la cual la Superintendencia de Administración Tributaria, acepto las partidas arancelarias.

|  |  |
|--|--|
| <b>Intendencia de Aduanas</b>                            |  |
| <b>Procedimiento para la autorización de franquicias</b> | <b>PR-IAD/DNO-ADU-GOA-01</b>               |
|  | <b>Versión II</b>                          |
|  | <b>Fecha de Aprobación</b><br>02 NOV. 2022 |

### Otras Normas:

25. Cuando se reciban comunicaciones de las autoridades competentes relacionadas con el tratamiento que se debe dar a determinada mercancía, la Unidad, Departamento, Área o el funcionario que reciba la comunicación debe hacerlo del conocimiento a los demás Departamentos de la Intendencia de Aduanas y Divisiones de Aduanas de las distintas Gerencias Regionales para que a su vez lo informen a las dependencias y aduanas a su cargo, para las acciones que correspondan. El Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior debe evaluar si corresponde su inclusión en los procedimientos aduaneros.
26. El presente documento es una herramienta de orientación elaborada de conformidad con la legislación y disposiciones administrativas aplicables, el estricto cumplimiento del mismo es responsabilidad de los funcionarios/empleados y de los usuarios externos que lo apliquen y exime a los firmantes de la interpretación incorrecta o uso indebido que hagan del documento.
27. De acuerdo a la jerarquía de la ley, la Constitución Política de la República de Guatemala es la norma suprema del Estado y tiene preeminencia sobre cualquier normativa, por lo que debe prevalecer en caso de duda, aplicación e interpretación del presente documento.
28. En cuanto a las modificaciones a la ley o la emisión de una nueva, toda vez publicadas y vigentes, se debe acatar lo establecido en las mismas, en tanto se publica una nueva versión del presente documento que contenga los cambios correspondientes. En tal sentido, el marco legal citado no limita el cumplimiento de otros fundamentos legales que tengan relación con la operación, régimen, petición o trámite. En consecuencia, no se puede aludir que se carece de fundamentos legales para resolver el caso concreto que se conozca.
29. Cuando en el presente documento se haga referencia a sistemas informáticos o formulario de pago, registro y otro, si se implementan en el futuro otros que los sustituyan, deben utilizarse los que se encuentren vigentes.

|  |  |
|--|--|
| <b>Intendencia de Aduanas</b>                            |  |
| <b>Procedimiento para la autorización de franquicias</b> | <b>PR-IAD/DNO-ADU-GOA-01</b>               |
|  | <b>Versión II</b>                          |
|  | <b>Fecha de Aprobación</b><br>02 NOV. 2022 |

30. Cuando se presenten casos no previstos en el presente documento o cuando se tengan dudas de su aplicación, el funcionario o empleado que lo ejecute debe analizar y resolver de conformidad con la prueba documental que sustente sus actuaciones, debiendo aplicar la legislación vigente y sólo de ser necesario para resolver debe recurrir a su jefe inmediato. De presentarse situaciones recurrentes ya resueltas, el Jefe de Departamento de Aduanas del Departamento de Gestión Aduanera, debe informarlo al Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior, para que analice si corresponde la incorporación en el presente documento. De ser necesario realizar consulta orientativa del Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior, se debe enviar la misma debidamente fundamentada, para el análisis correspondiente, a efecto de determinar si corresponde emitir respuesta orientativa o solicitar opinión a la Intendencia de Asuntos Jurídicos u otra área que corresponda.

En todos los casos se debe aplicar lo establecido en los artículos 13, 130 y 131 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y 5 de la Ley Nacional de Aduanas.

31. Cuando se haga referencia a figuras organizativas que posteriormente sean sustituidas por otras, derivado de un proceso institucional de reestructuración organizacional, las funciones o atribuciones asignadas a éstas, se deben entender subrogadas por las nuevas figuras creadas, siempre que, las nuevas figuras guarden relación en cuanto a las mismas funciones o atribuciones y que la disposición administrativa que se emita así lo establezca.

32. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo A-028-2021 del Contralor General de Cuentas, mediante el cual se aprueba "El Sistema Nacional de Control interno Gubernamental" (SINACIG), el personal de la Superintendencia de Administración Tributaria que aplique el presente procedimiento debe aplicar las buenas prácticas de cumplimiento ético en la operación o gestión aduanera, con base en lo establecido en el Acuerdo de Directorio Número 33-2018, Código de Ética y Conducta para el Personal de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- y Decreto 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos.

|  |  |
|--|--|
| <b>Intendencia de Aduanas</b>                            |  |
| <b>Procedimiento para la autorización de franquicias</b> | <b>PR-IAD/DNO-ADU-GOA-01</b>               |
|  | <b>Versión II</b>                          |
|  | <b>Fecha de Aprobación</b><br>02 NOV. 2022 |

33. El presente documento debidamente aprobado, entra en vigencia ocho (8) días hábiles después que la Intendencia de Aduanas realice su publicación en los sitios electrónicos internos/externos de SAT.

**NARRATIVA  
SOLICITUD DE FRANQUICIA ELECTRÓNICA**

| No. | Actividad  | Responsable             |
|-----|--|-------------------------|
| 1.  | Recibe el expediente en el SFE.  | Analista de expedientes |
| 2.  | Revisa que el expediente cumpla con los requisitos que establecen la norma interna 4 de este procedimiento, otros requisitos que correspondan y normativa legal aplicable. |                         |
| 2.1 | Si no cumple con los requisitos continua en actividad 3.   |                         |
| 2.2 | Si cumple con los requisitos continua en actividad 4   |                         |
| 3.  | Emite providencia solicitando subsanar las deficiencias encontradas. Corregidas las inconsistencias pasa a la actividad 4.   |                         |
| 4.  | Emite resolución que en derecho corresponda y traslada para revisión del Supervisor de la UFA por el SFE.  |                         |
| 5.  | Recibe expediente electrónico y revisa el documento emitido.   | Supervisor de la UFA    |
| 5.1 | Si no está de acuerdo con el documento emitido reinicia en actividad 2.  |                         |

|  |  |
|--|--|
| <b>Intendencia de Aduanas</b>                            |  |
| <b>Procedimiento para la autorización de franquicias</b> | <b>PR-IAD/DNO-ADU-GOA-01</b>               |
|  | <b>Versión II</b>                          |
|  | <b>Fecha de Aprobación</b><br>02 NOV. 2022 |

| No. | Actividad   | Responsable               |
|-----|---|---------------------------|
| 5.2 | Si está de acuerdo, firma electrónicamente el documento emitido y lo traslada el Jefe de Unidad de Aduanas de la UFA. |                           |
| 6.  | Revisa el documento emitido.  | Jefe de Unidad de Aduanas |
| 6.1 | Si no está de acuerdo, devuelve el expediente por el Sistema de Franquicias Electrónicas y reinicia en actividad 2.   |                           |
| 6.2 | Si está de acuerdo, el jefe de Unidad firma electrónicamente la resolución.   |                           |
| 7.  | Notifica a través del SFE la resolución al interesado.  |                           |

**NARRATIVA  
SOLICITUD DE FRANQUICIA DE MANERA FÍSICA**

| No. | Actividad  | Responsable                  |
|-----|--|------------------------------|
| 1.  | Recibe expediente.   | Centralizador de expedientes |
| 2.  | Revisa folios, confirma en el SCGE y traslada al analista el expediente.   |                              |
| 3.  | Recibe expediente, confirma en el SCGE y revisa que cumpla con los requisitos que establece la norma interna 4 de este procedimiento, entre otros requisitos de corresponder y la legislación aplicable. | Analista de expedientes      |

|  |  |
|--|--|
| <b>Intendencia de Aduanas</b>                            |  |
| <b>Procedimiento para la autorización de franquicias</b> | <b>PR-IAD/DNO-ADU-GOA-01</b>               |
|  | <b>Versión II</b>                          |
|  | <b>Fecha de Aprobación</b><br>02 NOV. 2022 |

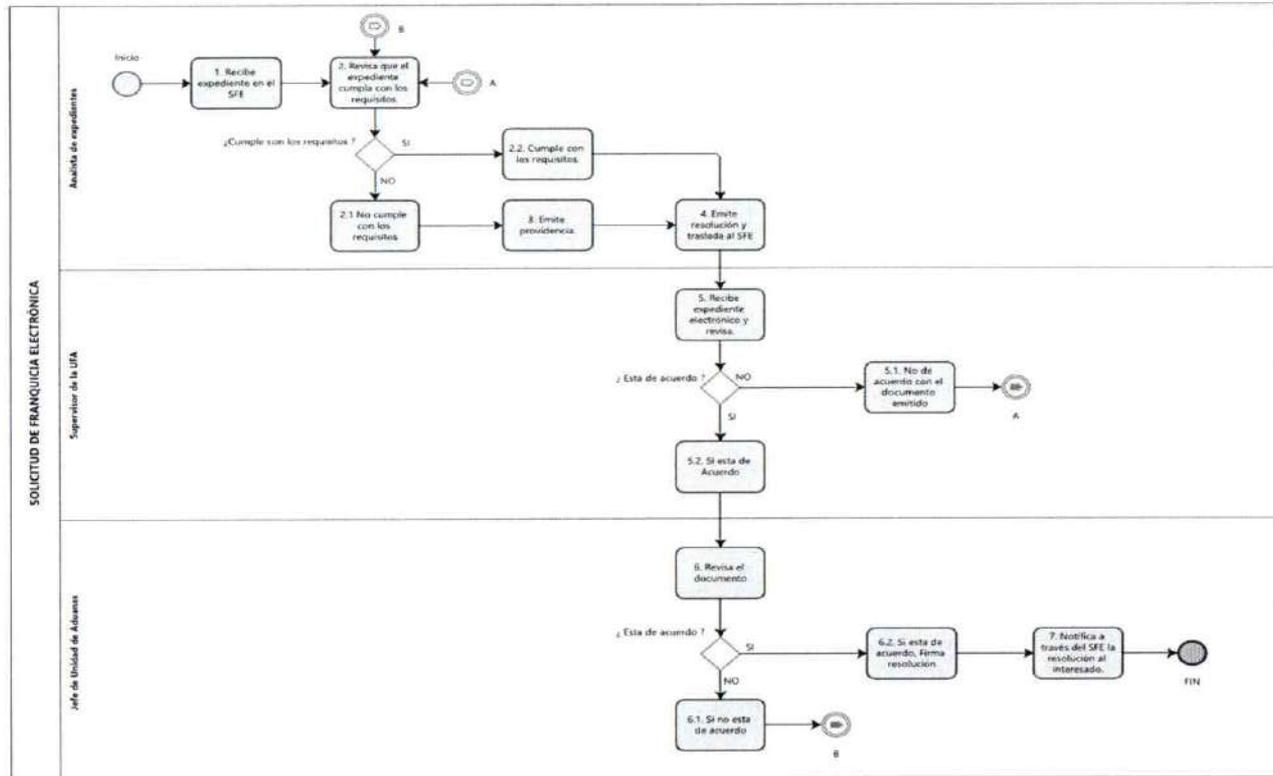
| No. | Actividad   | Responsable               |
|-----|---|---------------------------|
| 3.1 | Si no cumple con los requisitos establecidos continua en actividad 4.   |                           |
| 3.2 | Si cumple con los requisitos, continua en actividad 5.  |                           |
| 4.  | Emite providencia solicitando subsanar las deficiencias encontradas y traslada para revisión del Supervisor de UFA por el SCGE. Continúa actividad 6. |                           |
| 5.  | Emite resolución que en derecho corresponda y traslada para revisión del Supervisor de UFA por el SCGE. Continúa actividad 7                          |                           |
| 6.  | Recibe, revisa providencia y de estar de acuerdo regresa a la actividad 3.  | Supervisor de la UFA      |
| 7.  | Recibe expediente y confirma en el sistema, revisa resolución.  |                           |
| 7.1 | Si no está de acuerdo, reinicia en actividad 5.   |                           |
| 7.2 | Si está de acuerdo, firma y sella el proyecto de resolución y traslada el expediente al Jefe de Unidad de la UFA.                                     |                           |
| 8.  | Revisa proyecto de resolución.  | Jefe de Unidad de Aduanas |
| 8.1 | Si no está de acuerdo, regresa a actividad 5.   |                           |
| 8.2 | Si está de acuerdo, firma y sella el proyecto de resolución o providencia, continúa en actividad siguiente.   |                           |

|  |  |
|--|--|
| <b>Intendencia de Aduanas</b>                            |  |
| <b>Procedimiento para la autorización de franquicias</b> | <b>PR-IAD/DNO-ADU-GOA-01</b>               |
|  | <b>Versión II</b>                          |
|  | <b>Fecha de Aprobación</b><br>02 NOV. 2022 |

| No. | Actividad  | Responsable                  |
|-----|--|------------------------------|
| 9.  | Recibe expediente, confirma en el sistema y traslada la resolución para su notificación. | Centralizador de expedientes |
| 10. | Traslada expediente al archivo general de la SAT.  |                              |

|  |  |
|--|--|
| <b>Intendencia de Aduanas</b>                            |  |
| <b>Procedimiento para la autorización de franquicias</b> | <b>PR-IAD/DNO-ADU-GOA-01</b>               |
|  | <b>Versión II</b>                          |
|  | <b>Fecha de Aprobación</b><br>02 Nov. 2022 |

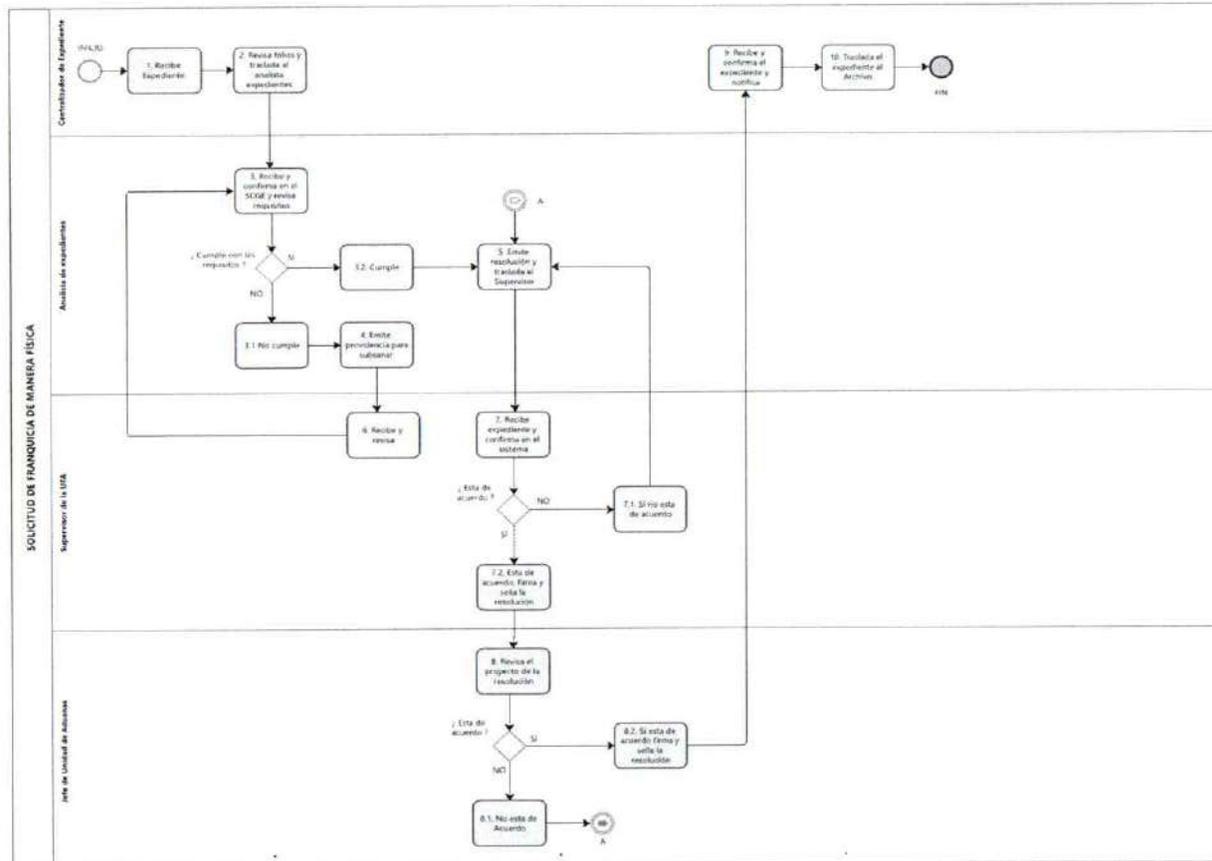
## FLUJOGRAMA SOLICITUD DE FRANQUICIA ELECTRÓNICA



*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

|  |  |
|--|--|
| <b>Intendencia de Aduanas</b>                            |  |
| <b>Procedimiento para la autorización de franquicias</b> | <b>PR-IAD/DNO-ADU-GOA-01</b>               |
|  | <b>Versión II</b>                          |
|  | <b>Fecha de Aprobación</b><br>02 NOV. 2022 |

### FLUJOGRAMA SOLICITUD DE FRANQUICIA DE MANERA FÍSICA



|  |  |
|--|--|
| <b>Intendencia de Aduanas</b>                            |  |
| <b>Procedimiento para la autorización de franquicias</b> | <b>PR-IAD/DNO-ADU-GOA-01</b>               |
|  | <b>Versión II</b>                          |
|  | <b>Fecha de Aprobación</b><br>02 NOV. 2022 |

### Registros

| Nombre del Registro                                | Tipo de Registro (físico/electrónico) |
|--|---------------------------------------|
| Sistema de Franquicias Electrónicas                | Electrónico                           |
| Sistema de Control y Gestión de Expedientes (SCGE) | Electrónico                           |
| Resolución   | Físico                                |
| Providencia  | Físico                                |
| Aviso del sistema                                  | Electrónico                           |

|  |  |
|--|--|
| <b>Intendencia de Aduanas</b>                            |  |
| <b>Procedimiento para la autorización de franquicias</b> | <b>PR-IAD/DNO-ADU-GOA-01</b>               |
|  | <b>Versión II</b>                          |
|  | <b>Fecha de Aprobación</b><br>02 NOV. 2022 |

### Glosario

- Analista de expedientes:** Técnico, Profesional de Aduanas, responsable del análisis de las actuaciones, a efecto de verificar la legislación vigente al caso en concreto. Además, es quien emite las providencias de trámite (notificables o no), así como las resoluciones de fondo, en atención al artículo 4 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, para dicha función debe de firmar y sellar cada documento que elabore.
- Centralizador de Expedientes:** Persona responsable de recibir y distribuir los expedientes hacia los analistas de expedientes y las autoridades correspondientes.
- DGA:** Departamento de Gestión Aduanera.
- Documento Equivalente:** Documento que equivale al documento de transporte o la factura comercial
- Energía Renovable:** Es la que se obtiene a partir de fuentes naturales inagotables y generan electricidad sin contribuir al calentamiento global.
- Jefe de la Unidad:** Jefe de Unidad de Aduanas en la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales
- Personal de la UFA:** Técnico, Profesional y Supervisor de la Unidad de Franquicias y Asuntos aduanales.

|  |  |
|--|--|
| <b>Intendencia de Aduanas</b>                            |  |
| <b>Procedimiento para la autorización de franquicias</b> | <b>PR-IAD/DNO-ADU-GOA-01</b>               |
|  | <b>Versión II</b>                          |
|  | <b>Fecha de Aprobación</b><br>02 NOV. 2022 |

- RTU:** Registro Tributario Unificado
- SAT:** Superintendencia de Administración Tributaria
- SCGE:** Sistema de Gestión y Control de Expedientes.
- SFE:** Sistema de Franquicias Electrónicas.
- Solicitud documental:** Comprende la solicitud y documentos de soporte que se ingresan en las ventanillas habilitadas para la recepción de documentos.
- Solicitud electrónica:** Comprende la solicitud electrónica transmitida a través del Sistema de Franquicias Electrónicas.
- UFA:** Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales del Departamento de Gestión aduanera

|  |  |
|--|--|
| <b>Intendencia de Aduanas</b>                            |  |
| <b>Procedimiento para la autorización de franquicias</b> | <b>PR-IAD/DNO-ADU-GOA-01</b>               |
|  | <b>Versión II</b>                          |
|  | <b>Fecha de Aprobación</b><br>02 NOV. 2022 |

**Listado de Anexos**

| <b>Tipo(s) de Anexo(s):</b>     | <b>Instrutivo/ Registro/ Formato</b>   |
|---------------------------------|--|
| <b>Identificación del Anexo</b> | <b>Nombre del Anexo</b>  |
| RE-GPC-SOM-ADP-03               | Lista de Control de Cambios.   |
| RE-GPC-SOM-ADP-04               | Lista de Distribución.   |
| RE-GPC-SOM-ADP-06               | Riesgos identificados y acciones de control.   |
| DG-IAD/DNO-ADU-GOA-12           | Documento de orientación para resolver solicitudes de personas individuales y entidades que gozan del beneficio de franquicia. |
| RE-IAD/DNO-ADU-GOA-40           | Reporte de Franquicias emitidas.   |

**LISTA DE CONTROL DE CAMBIOS**

| <b>Nombre del Documento:</b> | <b>Procedimiento para la Autorización de Franquicias</b> | <b>Identificación del documento:</b>   | PR-IAD/DNO-ADU-GOA-01 | <b>Fecha de aprobación:</b> | 02 NOV. 2022 |
|------------------------------|--|--|-----------------------|-----------------------------|--------------|
| <b>No. de versión</b>        | <b>No. de página</b>                                     | <b>Modificación realizada</b>  |                       |                             |              |
| II                           | 1  | Se actualizó identificación del procedimiento de PR-IAD/DNO-PE-01 versión I a PR-IAD/DNO-ADU-GOA-01 versión II.  |                       |                             |              |
| II                           | 2  | Adecuación de objetivo y alcance   |                       |                             |              |
| II                           | 3-8  | Marco Legal y documentos relacionados. Adecuaciones de redacción y correcciones.   |                       |                             |              |
| II                           | 10-13  | <b>Normas Internas:</b><br>Norma 1: Se eliminó la norma 1 en versión II, y la norma 15 pasa a ser la norma 1 mejorando redacción en actual procedimiento.<br>Norma 2: Antes era la norma 16 en versión I, se readecuó y mejoró en versión II.<br>Norma 3: Se readecuó redacción por el nuevo proceso de Franquicia Electrónica.<br>Norma 4: Antes era la norma 2 en versión I, se readecuó y amplió información en versión II.<br>Norma 5: Antes era la norma 8 en versión I, se mejora redacción.<br>Norma 6: Se creó la norma 6 por el nuevo proceso de franquicia Electrónica.<br>Norma 7: Se creó la norma 7 por el nuevo proceso de Franquicia Electrónica. |                       |                             |              |
| II                           | 15-18  | Norma 14: Antes era la norma 11, se mejoró redacción por el nuevo proceso de franquicia electrónica y se amplió contenido.<br>Norma 15: Se reestructuró la redacción por completo.<br>Norma 16: Se reestructuró la redacción por completo.<br>Norma 17: Antes era la norma 13 se mejoró y reestructuró redacción.  |                       |                             |              |

RE-GPC-SOM-ADP-03

Versión: 4

Fecha de aprobación: 07/05/2021

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo la reproducción parcial o total del mismo se considera una copia no controlada

|    |       |  |
|----|-------|--|
|    |       | Norma 18: Antes era la norma 14.<br>Norma 19 y 20: Son normas nuevas.<br>Norma 21, 22, 23 y 24 son normas nuevas                                   |
|    | 19-21 | OTRAS NORMAS:<br>Norma 25 a norma 32, se ajustaron normas cajoneras para mejor comprensión.  |
| II | 21-24 | <b>Narrativa:</b><br>Se agregó el tema de la Franquicia Electrónica y el tema de las Entidades que promueven la Energía Renovable.                 |
| II | 25-26 | Se agregan flujogramas.  |
| II | 27    | Registros se agrega Documento de orientación para resolver solicitudes de personas individuales y entidades que gozan del beneficio de franquicia. |
| II | 28-29 | Se realizaron mejoras en el glosario agregando nuevos términos.  |
| II | 30    | Lista de anexos  |

### LISTA DE DISTRIBUCIÓN

|  |   |                                    |   |   |
|--|---|------------------------------------|---|---|
| Nombre del documento a ser distribuido:                    | Procedimiento para la Autorización de Franquicias |                                    |   |   |
| Identificación del documento a ser distribuido:            | PR-IAD/DNO-ADU-GOA-01                             | Fecha de aprobación del documento: | 02 NOV. 2022                              |   |
| Nombre del funcionario/ empleado/figura organizativa       | Puesto que ocupa                                  | Ubicación física                   | Cantidad de copias controladas entregadas | Firma de quien recibe la copia controlada   |
| Licda. Norma Doménica Santos Plaza /<br>Secretaría General | Secretario General                                | Nivel 5, Torre SAT                 | 01  |  |

RE-GPC-SOM-ADP-04  
 Versión: 1  
 Fecha de aprobación 18/09/2018

*Handwritten signatures and initials in blue ink.*

## RIESGOS IDENTIFICADOS Y ACCIONES DE CONTROL

|                                      |  |                             |              |
|--------------------------------------|--|-----------------------------|--------------|
| <b>Nombre del documento:</b>         | <b>Procedimiento para la Autorización de Franquicias</b> |                             |              |
| <b>Identificación del documento:</b> | PR-IAD/DNO-ADU-GOA-01                                    | <b>Fecha de aprobación:</b> | 02 NOV. 2022 |

| Descripción del riesgo identificado                               | Acción de control del riesgo identificado   |
|---|---|
| 1. Ejecutar las actividades bajo un procedimiento desactualizado. | 1. Elaborar programa de actualización de procedimientos, que responda a los requerimientos de los usuarios. |

RE-GPC-SOM-ADP-06  
 Versión: 1  
 Fecha de aprobación 18/09/2018

  
 Página 1 de 1

**Documento de orientación para resolver solicitudes de personas individuales y entidades que gozan del beneficio de franquicia**

DG-IAD/DNO-ADU-GOA-12

Versión II

Fecha de Aprobación:

**02 NOV. 2022**

| No. | Entidad  | Artículos aplicables para la emisión de la resolución, entre otros  | Requisitos adicionales a la norma 2  | Exención a la cual tiene derecho de conformidad con la Ley                               |
|-----|--|---|--|--|
| 1.  | <b>Centros Educativos Privados.</b>                      | a) Artículo 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala.<br>b) Artículo 3, numeral 1), y segundo párrafo del Artículo 5 del Decreto número 117-97 del Congreso de la República de Guatemala.<br>c) Artículo 8 numeral 1, Decreto número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala.<br>d) Artículo 3, inciso b) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala. | a) Fotocopia de la constancia de contar con la revalidación emitida por la Dirección Departamental del Ministerio de Educación para operar como colegio en el periodo que corresponda, esta constancia debe estar vigente al día de la fecha de presentación de la solicitud.<br>b) Fotocopia de la resolución emitida por la Dirección Técnica Regional del Ministerio de Educación donde consta que están autorizados para funcionar como colegio. | a) Derechos Arancelarios a la Importación (DAI).<br>b) Impuesto al Valor Agregado (IVA). |
| 2.  | <b>Universidades autorizadas para operar en el país.</b> | a) Artículo 88 de la Constitución Política de la República.<br>Artículo 3 numeral 1), y segundo párrafo del Artículo 5 del Decreto número 117-97 del Congreso de la República de Guatemala.<br>b) Artículo 8 numeral 1, Decreto número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala.<br>c) Artículo 3, inciso b) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala.                  | a) Solicitud firmada por el rector de la Universidad, acreditando su calidad como tal o representante legal.<br>b) Fotocopia simple legible de la factura de origen y el conocimiento de embarque cuando se trate de vehículos que son adquiridos en territorio nacional.  | a) Derechos Arancelarios a la Importación (DAI).<br>b) Impuesto al Valor Agregado (IVA). |

**Documento de orientación para resolver solicitudes de personas individuales y entidades que gozan del beneficio de franquicia**

DG-IAD/DNO-ADU-GOA-12

Versión II

Fecha de Aprobación:

**02 NOV. 2022**

| No. | Entidad   | Artículos aplicables para la emisión de la resolución, entre otros  | Requisitos adicionales a la norma 2                            | Exención a la cual tiene derecho de conformidad con la Ley                               |
|-----|---|---|--|--|
| 3.  | <b>Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y el Comité Olímpico Guatemalteco.</b> | a) Artículo 92 de la Constitución Política de la República de Guatemala.<br>b) Artículo 3 numeral 1) y segundo párrafo del artículo 5 del Decreto número 117-97 del Congreso de la República de Guatemala.<br>c) Artículo 8 numeral 1, Decreto número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala.<br>d) Artículo 3, inciso b) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala. |  | a) Derechos Arancelarios a la Importación (DAI).<br>b) Impuesto al Valor Agregado (IVA). |
| 4.  | <b>Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS).</b>                               | a) Artículo 100 de la Constitución Política de la República.<br>b) Artículo 3 numeral 1) y segundo párrafo del artículo 5 del Decreto número 117-97 del Congreso de la República.<br>c) Artículo 8 numeral 4, Decreto número 27-92 del Congreso de la República.<br>d) Artículo 3, inciso b) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República.  |  | a) Derechos Arancelarios a la Importación (DAI).<br>b) Impuesto al Valor Agregado (IVA). |
| 5.  | <b>Cooperativas, Federaciones y</b>   | a) Artículo 7, numeral 1, inciso a) del Decreto número 27-92 del  | a) Solicitud de franquicia firmada por el representante legal. | a) Impuesto al Valor Agregado (IVA).   |

**Documento de orientación para resolver solicitudes de personas individuales y entidades que gozan del beneficio de franquicia**

DG-IAD/DNO-ADU-GOA-12

Versión II

Fecha de Aprobación:

**02 NOV. 2022**

| No. | Entidad   | Artículos aplicables para la emisión de la resolución, entre otros  | Requisitos adicionales a la norma 2   | Exención a la cual tiene derecho de conformidad con la Ley |
|-----|---|---|---|--|
|     | <b>Confederaciones de Cooperativas legalmente constituidas y registradas.</b> | congreso de la República de Guatemala<br>b) Segundo párrafo del artículo 5 del Decreto número 117-97 del Congreso de la República de Guatemala.<br>c) Artículo 3, inciso b) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala.              | b) Dictamen emitido por el Instituto Nacional de Cooperativas -INACOP- el cual es trasladado por el Ministerio de Economía quien envía el expediente físico a la Intendencia de Aduanas, Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales. |  |
| 6.  | <b>Presidencia de la República.</b>   | a) Artículo 69 del Decreto número 86-73 del Congreso de la República, Ley del Ceremonial Diplomático de la República de Guatemala.<br>b) Artículo 3, inciso b) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República.  |   | a) Derechos Arancelarios a la Importación (DAI).           |
| 7.  | <b>Ministerios del Estado.</b>  | a) Artículo 69 del Decreto número 86-73 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Ceremonial Diplomático de la República de Guatemala y su reforma contenida en el Artículo 21 del Decreto número 52-92 del Congreso de la República de Guatemala. |   | a) Derechos Arancelarios a la Importación (DAI).           |

**Documento de orientación para resolver solicitudes de personas individuales y entidades que gozan del beneficio de franquicia**

DG-IAD/DNO-ADU-GOA-12

Versión II

Fecha de Aprobación:

**02 NOV. 2022**

| No. | Entidad                      | Artículos aplicables para la emisión de la resolución, entre otros   | Requisitos adicionales a la norma 2 | Exención a la cual tiene derecho de conformidad con la Ley                               |
|-----|------------------------------|--|-------------------------------------|--|
|     |                              | b) Artículo 3, inciso b) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala.  |                                     |  |
| 8.  | <b>Organismo Legislativo</b> | a) Artículo 69 del Decreto número 86-73 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Ceremonial Diplomático de la República de Guatemala y su reforma contenida en el artículo 21 del Decreto número 52-92 del Congreso de la República de Guatemala.<br>b) Artículo 3, inciso b) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala. |                                     | a) Derechos Arancelarios a la Importación (DAI).   |
| 9.  | <b>Organismo Judicial</b>    | a) Artículo 1 del Decreto número 21-2005 del Congreso de la República de Guatemala. Disposición que regula la exención de impuestos a favor del Organismo Judicial.<br>b) Artículo 3, inciso b) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala.   |                                     | a) Derechos Arancelarios a la Importación (DAI).<br>b) Impuesto al Valor Agregado (IVA). |
| 10. | <b>Caritas de Guatemala.</b> | a) Decreto número 46-2003 del Congreso de la República de Guatemala.   |                                     | a) Derechos Arancelarios a la Importación (DAI).<br>b) Impuesto al Valor Agregado        |

**Documento de orientación para resolver solicitudes de personas individuales y entidades que gozan del beneficio de franquicia**

DG-IAD/DNO-ADU-GOA-12

Versión II

Fecha de Aprobación:

**02 NOV. 2022**

| No. | Entidad   | Artículos aplicables para la emisión de la resolución, entre otros   | Requisitos adicionales a la norma 2 | Exención a la cual tiene derecho de conformidad con la Ley                               |
|-----|---|--|-------------------------------------|--|
|     |   | b) Decreto número 1770 del Congreso de la República de Guatemala.<br>c) Artículos del 01 al 03, Artículo 3 numeral 6) y Artículo 5 del Decreto número 117-97 del Congreso de la República de Guatemala.<br>d) Artículo 31 del Acuerdo número 7-2007 del Directorio de la SAT.<br>a) Artículo 3, inciso b) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala.                   |                                     | (IVA).   |
| 11. | Catholic Relief Services-United States Catholic Conference. | a) Decreto número 1770 del Congreso de la República de Guatemala.<br>b) Artículo 3 numeral 6) y Artículo 5 del Decreto número 117-97 del Congreso de la República de Guatemala.<br>c) Artículo 3 inciso b) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala.<br>d) Convenio General de Cooperación Técnica entre el gobierno de Guatemala y el gobierno de los Estados Unidos |                                     | a) Derechos Arancelarios a la Importación (DAI).<br>b) Impuesto al Valor Agregado (IVA). |

**Documento de orientación para resolver solicitudes de personas individuales y entidades que gozan del beneficio de franquicia**

DG-IAD/DNO-ADU-GOA-12

Versión II

Fecha de Aprobación:

**02 NOV. 2022**

| No. | Entidad   | Artículos aplicables para la emisión de la resolución, entre otros  | Requisitos adicionales a la norma 2 | Exención a la cual tiene derecho de conformidad con la Ley                                   |
|-----|---|---|-------------------------------------|--|
|     |   | de América y el Convenio de Donación de Objetivo Estratégico de fecha catorce de septiembre de dos mil cuatro.  |                                     |  |
| 12. | <b>Liga Nacional Contra el Cáncer.</b>  | a) Decreto número 44-75 del Congreso de la República de Guatemala.<br>b) Artículo 3 numeral 7 y artículo 5 del Decreto número 117-97 del Congreso de la República de Guatemala.   |                                     | a) Derechos Arancelarios a la Importación (DAI).   |
| 13. | <b>Fundación de Asistencia Social de la Iglesia Católica de la Arquidiócesis de Guatemala "Caritas Arquidiocesana".</b> | a) Decreto número 38-89 del Congreso de la República de Guatemala.<br>b) Decreto número 62-2005 del Congreso de la República.<br>c) Decreto número 9-2013 del Congreso de la república de Guatemala (Vigencia 10 años).<br>d) Artículo 3 numeral 8 y artículo 5 del Decreto número 117-97 del Congreso de la República de Guatemala.<br>e) Artículo 3, inciso b) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala. |                                     | a) Los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI).<br>b) Impuesto al Valor Agregado (IVA). |

**Documento de orientación para resolver solicitudes de personas individuales y entidades que gozan del beneficio de franquicia**

DG-IAD/DNO-ADU-GOA-12

Versión II

Fecha de Aprobación:

**02 NOV. 2022**

| No. | Entidad  | Artículos aplicables para la emisión de la resolución, entre otros  | Requisitos adicionales a la norma 2 | Exención a la cual tiene derecho de conformidad con la Ley                               |
|-----|--|---|-------------------------------------|--|
| 14. | Comité Nacional Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala.              | a) Decreto Presidencial número 576.<br>b) Artículo 3 numeral 9 y artículo 5 del Decreto número 117-97 del Congreso de la República de Guatemala.<br>c) Artículo 3 inciso b) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República.   |                                     | a) Derechos Arancelarios a la Importación (DAI)  |
| 15. | <b>Cooperativa Americana de Remesas al Exterior, Care Inc.</b> | a) Artículo 3 numeral 10 y Artículo 5 del Decreto número 117-97 del Congreso de la República de Guatemala.<br>b) Decreto número 16-69 del Congreso de la República de Guatemala.<br>c) Artículo 3, inciso b) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala. |                                     | a) Derechos Arancelarios a la Importación (DAI).   |
| 16. | <b>Benemérito Voluntario Bomberos Guatemala. Cuerpo de de</b>  | a) Decreto número 81-87 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala.<br>b) Artículo 3 numeral 13 y Artículo 5 del Decreto número 117-97 del Congreso de la República de Guatemala.                                     |                                     | a) Derechos Arancelarios a la Importación (DAI).<br>b) Impuesto al Valor Agregado (IVA). |

**Documento de orientación para resolver solicitudes de personas individuales y entidades que gozan del beneficio de franquicia**

DG-IAD/DNO-ADU-GOA-12

Versión II

Fecha de Aprobación:

**02 NOV. 2022**

| No. | Entidad                      | Artículos aplicables para la emisión de la resolución, entre otros  | Requisitos adicionales a la norma 2  | Exención a la cual tiene derecho de conformidad con la Ley  |
|-----|------------------------------|---|--|---|
|     |                              | c) Artículo 3, inciso b) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República.  |  |   |
| 17. | <b>Menaje de Casa.</b>       | a) Artículo 108 inciso e), 115 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano -CAUCA-<br>b) Artículos 584 al 586 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano -RECAUCA-<br>c) Artículo 21 literal "a" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.<br>b) Artículo 3, inciso b) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala. | a) Fotocopia de la constancia de movimiento migratorio extendida por la Dirección General de Migración.<br>b) Lista detallada de bienes que constituye el mismo.<br>c) Fotocopia de pasaporte del propietario de las mercancías, se exigirá la presentación del original del pasaporte para ser confrontado con la fotocopia.<br>d) Fotocopia de la declaración aduanera de exportación (cuando el interesado retorna dentro del menaje de casa, bienes que exportó al momento de su egreso del país). | a) Derechos Arancelarios a la Importación (DAI)   |
| 18. | <b>Compañías Petroleras.</b> | a) Artículo 25 literal a) del Decreto número 109-83, Ley de Hidrocarburos. (Revisar que los contratos de explotación estén vigentes).<br>b) Artículo 3, inciso b) del Decreto número 1-98 del Congreso de   | a) Solicitud de franquicia, a través del Ministerio de Energía y Minas, indicando si la exención es total o parcial de las mercancías, tomando en consideración si serán utilizadas en las operaciones petroleras y si los mismos se producen o no en el área Centroamericana.   | a) Derechos Arancelarios a la Importación (DAI).<br>(A las compañías petroleras con contrato vigente celebrado con el Ministerio de Energía y Minas, antes del 1 de noviembre de 1992). |

**Documento de orientación para resolver solicitudes de personas individuales y entidades que gozan del beneficio de franquicia**

DG-IAD/DNO-ADU-GOA-12

Versión II

Fecha de Aprobación:

**02 NOV. 2022**

| No. | Entidad  | Artículos aplicables para la emisión de la resolución, entre otros  | Requisitos adicionales a la norma 2  | Exención a la cual tiene derecho de conformidad con la Ley  |
|-----|--|---|--|---|
|     |  | la República de Guatemala.  |  | b) Impuesto al Valor Agregado (IVA).<br><br>(Hasta antes de la vigencia del Decreto número 27-92 del Congreso de la República). |
| 19. | <b>Asociación Obras Sociales del Santo Hermano Pedro, Padres Franciscanos.</b>   | a) Artículo 1, del Decreto número 11-2013 del Congreso de la República de Guatemala (Vigencia 10 años).<br><br>b) Artículo 3, inciso b) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala.  |  | a) Derechos Arancelarios a la Importación (DAI)<br><br>b) Impuesto al Valor Agregado (IVA).                                     |
| 20. | <b>Entidades registradas y autorizadas que solicitan franquicia para medicamento genérico, Alternativo, de Origen Natural.</b> | a) Artículo 2, del Decreto número 16-2003 del Congreso de la República de Guatemala.<br><br>b) Artículo 95 y 96 de la Constitución Política de la República de Guatemala.<br><br>c) Artículo 7 Numeral 15, del Decreto número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala.<br><br>c) Artículo 3, inciso b) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala. | a) Certificación original de productos "Genéricos, de Origen Natural o Antirretrovirales" firmadas y selladas por el Departamento de Regulación y Control de Productos Farmacéuticos y Afines del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.<br><br>b) Certificación original de productos "Genéricos, de Origen Natural o Antirretrovirales" firmadas y selladas por el Departamento de Regulación y Control de Productos Farmacéuticos y Afines del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.<br><br>c) Fotocopia de patente de Comercio de Sociedad y Empresa. | a) Derechos Arancelarios a la Importación (DAI).<br><br>b) Impuesto al Valor Agregado (IVA).                                    |

**Documento de orientación para resolver solicitudes de personas individuales y entidades que gozan del beneficio de franquicia**

DG-IAD/DNO-ADU-GOA-12

Versión II

Fecha de Aprobación:

**02 NOV. 2022**

| No. | Entidad  | Artículos aplicables para la emisión de la resolución, entre otros   | Requisitos adicionales a la norma 2   | Exención a la cual tiene derecho de conformidad con la Ley                                 |
|-----|--|--|---|--|
|     |  |  | d) Fotocopia simple legible del Registro Sanitario del producto farmacéutico, vigente, emitido por el Departamento de Regulación y Control de Productos Farmacéuticos y Afines del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social vigente, emitido por el Departamento de Regulación y Control de Productos Farmacéuticos y Afines del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.<br><br>e) de Regulación y Control de Productos Farmacéuticos y Afines del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social vigente, emitido por el Departamento de Regulación y Control de Productos Farmacéuticos y Afines del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.<br><br>f) Copia del Permiso de Importación emitido por el Ministerio de Salud Pública. |  |
| 21. | <b>Entidades registradas y autorizadas que solicitan franquicia para medicamentos Antirretrovirales.</b> | a) Artículo 2, del Decreto número 16-2003 del Congreso de la República Guatemala.<br><br>b) Artículo 3, inciso b) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala. | a) Certificación Original de productos "Genéricos, de Origen Natural o Antirretrovirales" firmadas y selladas por el Departamento de Regulación y Control de Productos Farmacéuticos y Afines del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.<br><br>b) Fotocopia de patente de comercio de sociedad y Empresa.  | a) Derechos Arancelarios a la Importación (DAI)<br><br>b) Impuesto al Valor Agregado (IVA) |

**Documento de orientación para resolver solicitudes de personas individuales y entidades que gozan del beneficio de franquicia**

DG-IAD/DNO-ADU-GOA-12

Versión II

Fecha de Aprobación:

02 NOV. 2022

| No. | Entidad | Artículos aplicables para la emisión de la resolución, entre otros | Requisitos adicionales a la norma 2  | Exención a la cual tiene derecho de conformidad con la Ley |
|-----|---------|--|--|--|
|     |         |  | <p>c) Fotocopia del Registro Sanitario de producto farmacéutico, vigente, emitido por el Departamento de Regulación y Control de Productos Farmacéuticos y Afines del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, cuando los medicamentos antirretrovirales estén amparados bajo el Decreto número 16-2003 y que sean importados por entidad privada que se dedique a ingresar antirretrovirales al territorio nacional con el objeto de ser comercializados.</p> <p>(Se exceptúa de lo preceptuado en el inciso anterior cuando los medicamentos antirretrovirales, ingresen a territorio nacional como donación y que sea entidad pública o privada que no tenga como objeto la venta, distribución, importación y exportación de medicamentos, en su patente de comercio, según norma Técnica vigente 20-2010, versión 3-2003 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para lo cual deben acompañar la certificación que para el efecto emita el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social).</p> |  |

**Documento de orientación para resolver solicitudes de personas individuales y entidades que gozan del beneficio de franquicia**

DG-IAD/DNO-ADU-GOA-12

Versión II

Fecha de Aprobación:

02 NOV. 2022

| No. | Entidad                                       | Artículos aplicables para la emisión de la resolución, entre otros  | Requisitos adicionales a la norma 2   | Exención a la cual tiene derecho de conformidad con la Ley |
|-----|---|---|---|--|
| 22. | <b>Solicitud de liberación de franquicia.</b> | a) Artículo 32 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano –CAUCA-.<br><br>b) Artículo 526 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano -RECAUCA-<br><br>c) Artículo 3 inciso b) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala.<br><br>d) Artículo 21 del Decreto número 70-94 del Congreso de la República de Guatemala.<br><br>e) Artículo 46 del Decreto 14-2013 del Congreso de la República de Guatemala. Ley Nacional de Aduanas. | a) La solicitud de liberación de franquicia debe gestionarla el contribuyente que gozó del beneficio fiscal, se exceptúa aquellos casos en los que se compruebe que el titular del derecho ha cerrado sus operaciones en el territorio nacional, por lo que la solicitud debe acompañarse de la Certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores que indique que el titular del derecho se retiró del país.<br><br>b) Declaración de mercancías Única Aduanera o en su defecto Póliza de Importación o bien cualquier documento que acredite la propiedad.<br><br>c) Resolución de franquicia<br><br>d) Certificado de Propiedad de Vehículos debidamente endosado al comprador.<br><br>e) Fotocopia de la Tarjeta de circulación.<br><br>f) Recibo de pago SAT- 8008, 2033 en papel ó 2311 electrónico del Impuesto al Valor Agregado (IVA) generado por la compra-venta local del vehículo. |  |
| 23. | <b>Aceptación de Partidas Arancelarias.</b>   | a) Artículo 19, literal b) del Acuerdo Gubernativo Número 211-2005 del Ministerio de Energía y Minas (Reglamento de la Ley de Incentivos para el Desarrollo de Proyectos de   | a) Fotocopia del Dictamen Técnico emitido por el Departamento de Energías Renovables de la Dirección General de Energía del Ministerio de Energía y Minas.  |  |

**Documento de orientación para resolver solicitudes de personas individuales y entidades que gozan del beneficio de franquicia**

DG-IAD/DNO-ADU-GOA-12

Versión II

Fecha de Aprobación:

02 Nov. 2022

| No. | Entidad   | Artículos aplicables para la emisión de la resolución, entre otros  | Requisitos adicionales a la norma 2  | Exención a la cual tiene derecho de conformidad con la Ley                                   |
|-----|---|---|--|--|
|     |   | Energía Renovable.<br><br>b) Artículo 3, inciso b) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala.   | b) Fotocopia de la Resolución emitida por el Ministerio de Energía y Minas en la cual indica que si le asiste el derecho de gozar de la exención para los materiales que se listan en el dictamen técnico.<br><br>El analista de la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales, solicitará a la Unidad Técnica de Operaciones y Seguridad Aduanera que emita opinión, sobre la clasificación arancelaria de las mercancías, la cual se adjuntará al expediente.   |  |
| 24. | <b>Entidades que Promueven el Desarrollo de Proyectos de Energía Renovable.</b> | a) Artículo 5 de la Ley de Incentivos para el desarrollo de proyectos de energía renovable, Decreto número 52-2003 del Congreso de la República de Guatemala.<br><br>b) Artículo 9 del Reglamento número 211-2005, Reglamento de la ley de incentivos para el desarrollo de proyectos de energía renovable.<br><br>c) Artículo 3 inciso b) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala. | a) Fotocopia Dictamen Técnico emitido por el Departamento de Energías Renovables de la Dirección General de Energía del Ministerio de Energía y Minas.<br><br>b) Fotocopia de la resolución emitida por el Ministerio de Energía y Minas en la cual indica que si le asiste el derecho de gozar de la exención para los materiales que se listan en el dictamen técnico.<br><br>c) Fotocopia de Patente de Comercio de Sociedad y Empresa.<br><br>d) Fotocopia de la resolución de aceptación de partidas arancelarias emitida por la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales. | a) Derechos Arancelarios a la Importación (DAI).<br><br>b) Impuesto al Valor Agregado (IVA). |

## Documento de orientación para resolver solicitudes de personas individuales y entidades que gozan del beneficio de franquicia

DG-IAD/DNO-ADU-GOA-12

Versión II

Fecha de Aprobación:

02 NOV. 2022

| No. | Entidad  | Artículos aplicables para la emisión de la resolución, entre otros  | Requisitos adicionales a la norma 2   | Exención a la cual tiene derecho de conformidad con la Ley                                   |
|-----|--|---|---|--|
| 25. | Alianza Evangélica de Guatemala.   | a) Artículo 1 del Decreto número 10-2013 del Congreso de la República de Guatemala (Vigencia 10 años).<br><br>b) Artículo 3 incisos b) del Decreto número 1-98. (Ley Orgánica de la SAT).   | a) En la solicitud debe consignar el uso y destino de la mercancía.<br><br>b) Adjuntar factura o en su defecto carta de donación.   | a) Derechos Arancelarios a la Importación (DAI).<br><br>b) Impuesto al Valor Agregado (IVA). |
| 26. | Entidades o Personas Individuales que Importan Objetos de Carácter Educativo, Científico o Cultural. | a) Artículo 3 del Decreto número 117-97, El Acuerdo de Florencia en el artículo primero, aprobado por el Decreto número 1369 del Congreso de la República de Guatemala.<br><br>b) Artículo 3, inciso b) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República Guatemala. | En caso la importación sea una pieza arqueológica, debe adjuntar Resolución emitida por la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, donde se autoriza la importación de la mercancía (además de esto solicitaran algún documento del extranjero para comprobar que sea lícita la adquisición de la pieza). | a) Derechos Arancelarios a la Importación (DAI).<br><br>b) Impuesto al Valor Agregado (IVA). |
| 27. | Banco de Guatemala.  | a) Artículo 72, del Decreto número 16-2002 del Congreso de la República de Guatemala. Ley orgánica del Banco de Guatemala.<br><br>b) Artículo 3, inciso b) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala.   |   | a) Derechos Arancelarios a la Importación (DAI).<br><br>b) Impuesto al Valor Agregado (IVA). |

**Documento de orientación para resolver solicitudes de personas individuales y entidades que gozan del beneficio de franquicia**

DG-IAD/DNO-ADU-GOA-12

Versión II

Fecha de Aprobación:

**02 NOV. 2022**

| No. | Entidad                              | Artículos aplicables para la emisión de la resolución, entre otros  | Requisitos adicionales a la norma 2 | Exención a la cual tiene derecho de conformidad con la Ley                                   |
|-----|--------------------------------------|---|-------------------------------------|--|
| 27. | <b>Banco de Guatemala.</b>           | a) Artículo 72, del Decreto número 16-2002 del Congreso de la República de Guatemala. Ley orgánica del Banco de Guatemala.<br><br>b) Artículo 3, inciso b) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala. |                                     | a) Derechos Arancelarios a la Importación (DAI).<br><br>b) Impuesto al Valor Agregado (IVA). |
| 28. | <b>Clubes Rotarios de Guatemala.</b> | a) Artículo 1 del Decreto número 13-2015 del Congreso de la República de Guatemala (Vigencia 5 años).<br><br>b) Artículo 3, inciso b) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala.                      |                                     | a) Derechos Arancelarios a la Importación (DAI).<br><br>b) Impuesto al Valor Agregado (IVA). |

**Documento de orientación para resolver solicitudes de personas individuales y entidades que gozan del beneficio de franquicia**

DG-IAD/DNO-ADU-GOA-12

Versión II

Fecha de Aprobación:

**02 NOV. 2022**

| No. | Entidad   | Artículos aplicables para la emisión de la resolución, entre otros   | Requisitos adicionales a la norma 2 | Exención a la cual tiene derecho de conformidad con la Ley                                   |
|-----|---|--|-------------------------------------|--|
| 29. | <b>Energía Eléctrica del Mercado Eléctrico de América Central.</b>        | a) Artículo 32 del Tratado Marco Eléctrico de América Central. Acuerdo Ministerial número 2804-98 del Ministerio de Relaciones Exteriores. Aprobado en el Artículo 1 del Decreto número 25-98, del Congreso de la República de Guatemala.<br><br>b) Artículo 3, inciso b) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala. |                                     | a) Derechos Arancelarios a la Importación (DAI).<br><br>b) Impuesto al Valor Agregado (IVA). |
| 30. | <b>Organización cristiana de beneficio social, Esperanza de Vida ONG.</b> | a) Artículo 1 del Decreto número 16-2013 del Congreso de la República de Guatemala (Vigencia 10 años).<br><br>b) Artículo 3, inciso b) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala   |                                     | a) Derechos Arancelarios a la Importación (DAI).<br><br>b) Impuesto al Valor Agregado (IVA). |

**Documento de orientación para resolver solicitudes de personas individuales y entidades que gozan del beneficio de franquicia**

DG-IAD/DNO-ADU-GOA-12

Versión II

Fecha de Aprobación:

**02 NOV. 2022**

| No. | Entidad   | Artículos aplicables para la emisión de la resolución, entre otros   | Requisitos adicionales a la norma 2 | Exención a la cual tiene derecho de conformidad con la Ley                                   |
|-----|---|--|-------------------------------------|--|
| 31. | <b>Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días.</b> | a) Artículos 1, 2 y 3 del Decreto número 17-2013 del Congreso de la República de Guatemala (Vigencia 5 años).<br><br>b) Artículo 3, inciso b) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala. |                                     | a) Derechos Arancelarios a la Importación (DAI).<br><br>b) Impuesto al Valor Agregado (IVA). |

